



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

SITUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A LA LUZ DE LA
EVASIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL MUNICIPIO
PUERTO CABELLO DEL ESTADO CARABOBO

Autor:

Castillo M., Miguel
C.I V- 27.393.614
Mora Gilberto
C.I V- 26.430.941

Tutor:

Abg. Jean Carlos Garrido
C.I V- 17.192.837

San Diego, Carabobo. Octubre de 2022.



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**SITUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A LA LUZ DE LA
EVASIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL MUNICIPIO
PUERTO CABELLO DEL ESTADO CARABOBO**

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Abogado

Tutor:

Abg. Jean Carlos Garrido

Autor:

Castillo M., Miguel A.
C.I. V- 27.393.614

Mora Gilberto

C.I V- 26.430.941

San Diego, Carabobo. Octubre de 2022.



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
 ESCUELA DE DERECHO
 COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía Trabajo de Grado titulado:

Situación de la administración tributaria a la luz de la evasión fiscal del impuesto sobre la renta en el municipio Puerto Cabello delo. Carabobo

Realizado por (el) (la) Br: Miguel Castillo / Gilberto Mora

C.I. N° 273936426430941 cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: 20 Puntos

APROBADO NO APROBADO

[Signature]
El Jurado

Tutor Académico
 Apellido/Nombre: Juan Ignacio
 C.I. 17192837

[Signature]
Jurado
 Apellido/Nombre
 C.I. 8470.308

[Signature]
Jurado
 Apellido/Nombre
 C.I. 7024910



Fecha: 10-10-22

AGRADECIMIENTOS

Inicialmente, le doy gracias a Dios, por ayudarme e iluminarme en cada paso del camino, permitiendome cumplir con esta meta, de la mano de increíbles personas.

A mis padres, Miguel Castillo y Miledy Marroqui, por acompañarme durante todo este trayecto, brindandome su ayuda incondicional, formandome como un hombre de bien, con los mejores valores y principios, para hoy, poder exitosamente alcanzar este logro tan importante en mi vida.

A Isidra Castillo, quien siempre estuvo apoyandome desde los inicios de la carrera, dandome buenos consejos y convirtiendose para mí, en un ejemplo a seguir.

A mis profesores, quienes constantemente me estuvieron dirigiendo correctamente por el camino de la abogacía, inculcandome con excelencia los conocimientos jurídicos necesarios para ser un profesional en el Derecho.

Y por último, a todas aquellas personas que, de una u otra forma, me impulsaron a culminar con gracia este objetivo que me permitirá pasar a una nueva etapa en mi desenvolvimiento como persona.

INDICE

| | |
|--|-----|
| ACTA DE APROBACIÓN | iii |
| AGRADECIMIENTOS..... | iv |
| INDICE | v |
| RESUMEN | vii |
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| CAPÍTULO I..... | 3 |
| 1.1. Planteamiento del Problema. | 3 |
| 1.2. Objetivos. | 5 |
| 1.2.1. Objetivo General. | 5 |
| 1.2.2. Objetivos Específicos..... | 5 |
| 1.3. Justificación y Delimitación de la Investigación..... | 6 |
| 1.4. Alcance..... | 7 |
| 1.5. Limitaciones. | 7 |
| CAPITULO II..... | 8 |
| 2.1. Antecedentes de la Investigación. | 8 |
| 2.2. Bases Teóricas..... | 13 |
| Contribuyentes..... | 13 |
| El fraude..... | 13 |
| Impuestos..... | 15 |
| La obligación Tributaria..... | 16 |
| 2.3. Bases legales..... | 20 |
| 2.3.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. | 20 |
| 2.3.2. Código Orgánico Tributario..... | 21 |
| 2.3.3. Ley de Impuesto Sobre la Renta. | 23 |
| 2.4. Definición de Términos Básicos. | 23 |
| CAPITULO III | 26 |
| 3.1. Tipo de Investigación. | 26 |
| 3.2. Métodos y técnicas de investigación..... | 27 |
| 3.3. Fases Metodológicas o de Investigación. | 28 |

| | |
|---|----|
| 3.4. Fuentes del Conocimiento Jurídico..... | 29 |
| CAPITULO IV | 31 |
| 4.1. Análisis de los resultados. | 31 |
| 4.2. Conclusión..... | 41 |
| 4.3. Recomendaciones..... | 43 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS | 45 |
| ANEXOS..... | 50 |



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

Autor: Castillo, Miguel C.I. 27.393.61

Mora Gilberto C.I. 26.430.941

Tutor: Abg. Jean Garrido

RESUMEN

La presente investigación se dirige a conocer cuál es la Actuación de la Administración Tributaria frente a la evasión del Impuesto Sobre la Renta en el Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo, como un aspecto de suma relevancia para el funcionamiento del país, por lo tanto el estudio pretende analizar la posición que adopta la Administración Tributaria del país, en cuanto a la evasión que se observa del ISLR en los procesos aduanales en el Municipio Puerto Cabello, durante los años 2020-2021. Para ello, la investigación se desenvuelve a partir de un diseño mixto, de tipo documental y de campo, que permite efectuar el análisis, síntesis e interpretación de medios documentales como las leyes venezolanas y trabajos de investigación previos, así como un abordaje de campo a través de una encuesta con el objeto de comprender el criterio de los funcionarios expertos en el área sobre la problemática planteada. Así, se pudo concluir que la evasión del ISLR se da por diversas causas, como el desconocimiento en materia tributaria por parte de la población, así como la intención de estos de disminuir su impuesto y conservar mayor ganancia, de ahí que la Administración Tributaria, se orienta a aplicar una gestión de riesgo que le permite prevenir la materialización de estas situaciones, aplicando acciones que son efectivas y cumplen con lo requerido, donde además, el SENIAT se esfuerza por difundir información al respecto y concientizar a los ciudadanos sobre las consecuencias que generaría su incumplimiento.

Palabras clave: Impuesto, incumplimiento, administración tributaria, ISLR.

Línea de investigación: Derecho Social y Humano.

INTRODUCCIÓN

La Administración Tributaria realiza una serie de funciones que garantizan el proceso de recaudación fiscal para la cual está facultada, ejerce un conjunto de acciones, bien sean punitivas, correctivas o educativas, con el propósito de disminuir el incumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, los cuales deben colaborar con el soporte de las cargas públicas mediante el enteramiento de los tributos. En Venezuela, el tributo que mayor incidencia tiene es el Impuesto Sobre la Renta, debido a que grava en función del enriquecimiento o de la renta neta percibida por las personas naturales y jurídicas.

Tanto la Administración Tributaria como los contribuyentes deben regirse por un amplio ordenamiento jurídico que responde al principio de reserva legal establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, del cual son complemento el Código Orgánico Tributario y las demás Leyes tributarias que componen el basamento Legal de los procedimientos fiscales.

Es por ello, que surge la necesidad en la presente investigación de profundizar este tema sobre la Administración Tributaria para analizar la actuación de la misma frente a la evasión del Impuesto Sobre la Renta en los procesos aduanales en el Municipio Puerto Cabello del estado Carabobo, durante los años 2020 – 2021, en función de la importancia que posee la recaudación de Impuesto Sobre la Renta en los ingresos para el Fisco Nacional y primordialmente para la población, ya que gracias a la recaudación de los tributos, el Estado puede prestar servicios públicos más eficientes y de mejor calidad a la comunidad.

En este orden de ideas, se realizará la siguiente investigación jurídica, presentando la siguiente estructura:

Capítulo I, comprende el planteamiento del problema, objetivos y la justificación e importancia de la investigación.

Capítulo II, referido al marco teórico, que comprende los antecedentes, las bases teóricas y legales, además de la definición de los términos primordiales para el correcto desarrollo del estudio.

Capítulo III, que presenta la metodología empleada para alcanzar los objetivos propuestos, describiendo los aspectos relacionados con el tipo y diseño de la investigación, técnica e instrumento que se emplearon.

Capítulo IV, este capítulo concierne a los Resultados, las Conclusiones y Recomendaciones.

Por último, referencias bibliográficas y anexos respectivos de la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema.

El Estado Venezolano, durante muchas décadas, ha presentado una economía centrada en la renta petrolera, factor relevante en la conformación del ingreso corriente, con el cual se elabora el presupuesto de gasto público dentro de una política de acción dirigida a la satisfacción de necesidades colectivas. Este rentismo petrolero ha generado un espacio amplio entre los sectores complementarios de una economía sostenida, debido a las variantes que surgen con relación a la cotización del barril de petróleo y las variaciones del índice cambiario.

Es importante mencionar que el ingreso petrolero durante años creó un desagrado financiero en materia fiscal, lo cual se tradujo en defraudación al Fisco Nacional y evasión de responsabilidades contributivas, lo cual motivó la necesidad de crear una estructura jurídico-fiscal que contribuyera a soportar las cargas públicas del Estado, disminuir la debilidad del proceso de recaudación e implantar una cultura tributaria como base para la transformación del sector fiscal.

Dentro de este marco se puede decir que estos factores dan origen al Sistema Tributario Venezolano, que se presentaba con niveles de debilidad e incompetencia ante la realidad económica que se vislumbraba; es entonces, cuando en 1994, se le da una reorientación y surge el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), como organismo técnico de ejecución de la Administración Nacional para los tributos internos y aduaneros.

Este organismo, con base en su naturaleza jurídica establecida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tiene facultad para la aplicación de medidas impositivas que generen ingresos y resguarden la economía nacional.

Los impuestos, como lo expresa Montero (2000) “son una prestación pecuniaria obtenida de los particulares autoritariamente a título definitivo, sin contrapartida y para cubrir las cargas públicas” (p. 68), por cuanto es una obligación que el contribuyente debe cumplir, con los parámetros establecidos en la Legislación Tributaria Venezolana. En Venezuela, el tributo de mayor recaudación es el Impuesto Sobre la Renta (ISLR), que, por su naturaleza jurídica, grava la renta neta obtenida por un determinado contribuyente y cubre un universo mayor que cualquier otro tributo, ya que toda persona (natural o jurídica), requiere una renta para satisfacer sus necesidades.

Cabe considerar por otra parte que se suma el desconocimiento de la Legislación Tributaria en materia de ISLR, producto de la emergencia legislativa que ha generado cambios en el Código Orgánico Tributario y en la Ley de Impuesto sobre la Renta, que aún no han sido completa y correctamente interpretados por los contribuyentes, quienes en muchos casos recurren a especialistas en el área tributaria, los cuales en ocasiones especulan y evaden su responsabilidad profesional.

Es importante señalar que el Sistema de Tributación Nacional ha emprendido un proceso de reforma tributaria integral que comprende la elaboración de proyectos de leyes enviados a la Asamblea Nacional, como el Régimen de Remisión y Facilidades para el Pago de las Obligaciones Tributarias Nacionales,

este remozamiento de estructura legal tributaria está siendo complementado con la incorporación de tecnología de punta para agilizar y adaptar a los nuevos tiempos los sistemas de recaudación impositiva que hoy cuentan con Internet como una herramienta fundamental.

Igualmente se está sensibilizando tanto a los comerciantes como a las personas naturales a través de campañas informativas y jornadas de contacto directo, iniciativas que se orientan a la creación en la población de una cultura tributaria inexistente hasta ahora. Todas estas actuaciones preventivas, sin duda alguna, conducen a importantes mejoras y mayor eficiencia de nuestro Sistema Tributario, y sobre todo, permitirán atacar con firmeza la evasión del impuesto.

A partir de todo lo antes mencionado, surge la siguiente interrogante: ¿Cuál es la Actuación de la Administración Tributaria frente a la evasión del Impuesto Sobre la Renta en el Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo?

1.2. Objetivos.

1.2.1. Objetivo General.

Analizar la actuación de la Administración Tributaria frente a la evasión del Impuesto Sobre la Renta en los procesos aduanales en el Municipio Puerto Cabello del estado Carabobo, durante los años 2020 - 2021.

1.2.2. Objetivos Específicos.

1. Caracterizar a los contribuyentes especiales del Impuesto Sobre la Renta del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo.

2. Identificar signos y características de la evasión del Impuesto Sobre la Renta en los procesos aduanales.

3. Determinar las sanciones legales de la Administración Tributaria frente a la evasión del Impuesto Sobre la Renta en los procesos aduanales.

1.3. Justificación y Delimitación de la Investigación.

La relevancia de la presente investigación se puede comprender a partir de que la evasión del Impuesto Sobre la Renta, constituye uno de los problemas que más daño ha causado a la economía del país, limitando la recaudación fiscal que permite al Estado cumplir con sus obligaciones, especialmente las de carácter social.

Así mismo, el hecho de evadir impuestos es un acto ilícito que va en contra de los principios constitucionales y trae como consecuencia para el contribuyente la aplicación de varias sanciones como la imposición de multas, el cierre de establecimientos, decomiso de mercancías, privación de libertad, entre otros. Conscientes de esta realidad, se busca plasmar el efecto pernicioso que genera la evasión del Impuesto Sobre la Renta en la recaudación estimada en la ciudad de Puerto Cabello, Estado Carabobo.

De manera tal que, el estudio permitirá conocer las causas y consecuencias de la evasión en este sector. La Administración Tributaria, puede sobre la base de este estudio, mejorar o reorientar su actuación frente a la evasión del Impuesto Sobre la Renta. Los resultados de investigación, servirán de consulta a los usuarios del conocimiento tributario, como por ejemplo profesionales de la

Contaduría Pública, Licenciados en Ciencias Fiscales, investigador universitario, planificador fiscal y a la Administración Tributaria misma.

El estudio se posicionará como un antecedente para futuras investigaciones y de igual forma, esta investigación se justifica en el hecho de que mediante este estudio se promueve el cumplimiento de los principios constitucionales. En todo caso, el fin perseguido es estudiar el incumplimiento del pago del ISLR, como un factor determinante en cuanto al correcto funcionamiento del Estado refiere, siendo este parte de los ingresos del mismo para satisfacer sus obligaciones y, por consiguiente, ofrecerle condiciones más propicias a la población.

1.4. Alcance.

El alcance de la presente investigación, se reduce a la evasión del Impuesto Sobre la Renta en el Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo de la República Bolivariana de Venezuela, en el periodo comprendido entre el año 2020 y el año 2021.

1.5. Limitaciones.

Tomando en cuenta la orientación del problema, este se ve limitado por la complejidad para extraer datos estadísticos específicos sobre el índice de evasión del Impuesto Sobre la Renta, entendiéndose que en virtud de la naturaleza del hecho, la investigación se ve afectada por la actitud de la población objeto de estudio en la declaración y, por ende, no se posee una claridad en la información, al menos en este aspecto.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo se exponen las teorías que sustentan y orientan el estudio, lo cual servirá como fundamento para el análisis de los resultados, se incluye los antecedentes o trabajos previos relacionados con la actuación de la Administración Tributaria frente a la evasión del Impuesto Sobre la Renta, las bases teóricas, las bases legales que fungen como sustento jurídico y la definición de términos que fundamentan dicha investigación.

2.1. Antecedentes de la Investigación.

Los antecedentes de la investigación, para García (2022), son: “todos aquellos trabajos de investigación que preceden al que se está realizando, pero que además guarda mucha relación con los objetivos del estudio que se aborda. Es decir, son los trabajos de investigación realizados, relacionados con el objeto de estudio presente en la investigación que se está haciendo.” (p. 1).

En este sentido, Bracho y Melián (2004), en su Trabajo Especial de Grado, presentado a la Universidad Dr. Rafael Bellosó Chacín, para optar al título de Licenciadas en Contaduría Pública, titulado “EVALUACIÓN DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS EN EL SENIAT”. Expresan que la Administración Tributaria desempeña un papel de suma importancia para el Estado, porque es esta la encargada de recaudar los recursos que se dirigen a mejorar las condiciones de vida de la población.

De allí que, aun cuando el Estado cuenta con diversas formas para poder alcanzar sus fines, en gran medida depende del sistema tributario, donde una

disminución en las recaudaciones, se traduce en una insuficiencia de bienes o fondos para el cumplimiento de funciones básicas para la sociedad. En este contexto, la evasión fiscal, entendida como aquella violación de la ley por parte de quienes están jurídicamente obligados a pagar por sus rentas, y no lo hacen, es igual a eludir el deber o la obligación de cubrirla, convirtiéndose así en uno de los motivos en la disminución de los ingresos que se necesitan para sostener al país.

Comprendiéndose de la anterior investigación que, dicha problemática afecta de modo directo al presupuesto público, siendo que la disminución de la percepción de las proporciones provenientes de la recaudación de tributos, significa que el ingreso no será suficiente para sufragar los gastos públicos, lo que dará pie a no cumplir satisfactoriamente o en su totalidad los objetivos planteados por parte del Estado en el ejercicio fiscal.

Vielma (2007), en su Trabajo de Grado, presentado a la Universidad de los Andes, para optar al Grado de Magister en Ciencias Contables, titulado “ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA FRENTE A LA EVASIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA, DURANTE LOS AÑOS 2003-2004”. Señala como en el país se ha tenido que promover un proceso de reforma tributaria integral, a los fines de disminuir la evasión entre los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, dado que este último, consolida una parte importante de los ingresos del Estado.

Puesto que, como se ha comentado, constituye al tributo que tiene mayor recaudación en el país, de allí que, el ISLR, reviste innegable importancia en

cuanto a la prestación de servicios públicos y demás aspectos que le facilitan y mejoran la vida al venezolano. Es así como, la evasión de este impuesto, por parte de los contribuyentes no solo afecta al Estado, sino que de modo directo los afecta igualmente, en vista de que le impiden al Estado hacerse con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades generales de la población.

De allí que, la anterior investigación, permite conocer como desde décadas pasadas la problemática en desarrollo constituye una situación real, que perjudica y obstaculiza el funcionamiento de la Administración Tributaria y del Estado, donde a su vez, se ven perjudicados los venezolanos; entonces, desde toda perspectiva, representa un problema que debe solucionarse a los fines de frenar el menoscabo que sufre la nación y los ciudadanos.

Moreno (2016), en su Trabajo de Grado, presentado a la Universidad de Carabobo, para optar al título de Licenciado en Ciencias Fiscales, titulado “ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA. CASO DE ESTUDIO: PERSONAS NATURALES ASALARIADAS CON RENTA DE FUENTE TERRITORIAL CONTRIBUYENTES DEL ESTADO ARAGUA.MUNICIPIO LIBERTADOR.”, indica que el Impuesto Sobre la Renta, más que considerarse como una carga o una obligación, debe entenderse como una contribución al fortalecimiento del Estado, para que este último pueda cumplir con el pago de los gastos públicos y mejorar así, la calidad de vida de los ciudadanos.

Por tanto, la Administración Tributaria, debe tomar medidas que tengan por norte esclarecer en el venezolano, la cultura tributaria, con el objetivo de enaltecer el conocimiento y consciencia tributaria de la población, donde estas puedan comprender la importancia que representa el pago de los impuestos. Es decir que, la investigación detalla que es necesario instruir a la comunidad en este ámbito, combatiendo así el desconocimiento existente en el área, para que estos tengan presente como los impuestos no son para enriquecer al Estado, sino que, se dirigen a mejorar al país.

Así mismo, Gómez y Morán (2020), en su Trabajo de investigación, presentado a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, titulado “ESTRATEGIAS PARA ABORDAR LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE”, dan a conocer como la brecha en el cumplimiento tributario generalmente, se produce: en primer lugar, por errores u omisiones involuntarias de los contribuyentes, puesto que el Sistema Tributario, tiene cierto nivel de complejidad; en segundo lugar, puede deberse a las insolvencias financieras de los contribuyentes; y, en tercer lugar, a acciones deliberadas de los contribuyentes, para reducir la carga impositiva que enfrentan.

Entonces, a raíz de lo anterior, se puede observar como la evasión de impuestos, puede originarse por causas ilegales o involuntarias, donde lo procedente es concientizar a la población, para erradicar ambas fuentes de esta práctica que no hace más que perjudicar tanto al Estado como a los ciudadanos.

Finalmente, Duno y Pérez (2021), en su Trabajo de Grado, presentado a la Universidad de Carabobo, para optar al título de Licenciado en Ciencias Fiscales,

titulado “LA GESTIÓN DE RIESGO PARA LA DISMINUCIÓN DE LA EVASIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL MUNICIPIO PUERTO CABELLO PERIODO 2019-2020.”. Aclaran que en la actualidad, son los ingresos tributarios quienes representan el mayor porcentaje de ingresos que el Estado necesita para alcanzar sus fines y cumplir con sus obligaciones.

Los ingresos tributarios provenientes de la recaudación del ISLR, como bien se conoce constituyen uno de los instrumentos de mayor obtención de ingreso por parte del Estado, dado que grava en función del enriquecimiento y de la renta neta percibida por las personas tanto naturales como jurídicas, de modo que la evasión de este, perjudica al presupuesto público teniendo como consecuencia un déficit fiscal, que puede ocasionar la falta de liquidez, que conlleve a la necesidad de financiación de los gastos presupuestarios, dificultando de esta manera el cumplimiento de los fines del Estado, incidiendo sobre los ciudadanos, en virtud de recortes en prestaciones o afectando el funcionamiento de los servicios públicos.

Así, a toda luz, se permite entender como inequívocamente la evasión fiscal al ser considerada como un obstáculo, debe ser atendida por la Administración Tributaria, donde esta debe contar con una gestión de riesgo que le permita actuar para erradicar el incumplimiento, con la finalidad de atenuar sus consecuencias, en materia de ISLR, informando al contribuyente y motivándolo al cumplimiento de la obligación tributaria.

2.2. Bases Teóricas.

Contribuyentes.

En primer término, es preciso conceptualizar a los contribuyentes como los sujetos pasivos (personas Naturales, personas jurídicas, y demás entes que constituyan una unidad económica) respecto de los cuales se verifica el hecho imponible, los cuales están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario (Pérez, 2010, p.70), es decir, son las personas obligadas bajo las leyes tributarias y a quienes corresponde el apego a las disposiciones normativas en la materia para el pago de su tributo.

En este sentido, se encuentran por un lado los contribuyentes ordinarios, siendo aquellos no calificados como especiales y que en el marco de su accionar se despliegue el hecho imponible, mientras que los contribuyentes especiales se encuentran conformados por aquellos sujetos que han sido expresamente calificados y notificados por el Servicio como tales para el pago de tributos, atendiendo al nivel de ingresos brutos anuales, según la Gerencia de Tributos Internos de la Región de su jurisdicción.

El fraude.

A nivel doctrinario, la Real Academia Española define al fraude como un “acto tendiente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros”, y en el caso de estudio, tal definición debe circunscribirse al área tributaria, por cuanto se entiende como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias legales con el fisco.

A este respecto, el fraude en el marco de la presente investigación abarca la evasión fiscal como infracción contenida en el Código Orgánico Tributario, donde concurren una serie de características que, de acuerdo con Gómez y Ifill (2016, p. 34), son las siguientes:

- ✓ “Antijuricidad: consiste en que la conducta ponga en peligro, sin causa justa, el interés jurídico tutelado por la norma. La antijuricidad debe concebirse objetivamente con independencia de la culpabilidad, es decir que, si se produce una conducta prohibida según la ley tributaria, la antijuricidad está presente independientemente de la culpa del autor.
- ✓ Tipicidad: según la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, no podrá cobrarse ningún impuesto u otra contribución que no estén establecidos por ley consagrando el principio de legalidad tributaria.
- ✓ Culpabilidad: para Ramírez (1998) consiste en que la conducta antijurídica debe realizarse con dolo o culpa para que sea punible, lo cual excluye cualquier forma de responsabilidad objetiva. Otros autores como Villegas (1993) consideran que el elemento subjetivo no desempeña ningún papel en lo que respecta a la determinación de especies contravencionales, como sucede con los delitos, y que en general, resulta indiferente la determinación de si en el caso concreto el transgresor obró dolosamente o culposamente, concurriendo sólo a veces la intención como elemento de un tipo especialmente grave de infracción.

- ✓ Imputabilidad: Villegas (1993) afirma que la base de la misma es la voluntad libre y consciente, y que para que un acto jurídico sea imputable, es necesario que pueda ser atribuido a la persona que se trate. En la legislación venezolana, la imputabilidad es efectivamente un elemento que caracteriza la evasión tributaria, aun cuando la imputabilidad, en ocasiones, no deja sin efecto la sanción establecida en el tipo específico de que se trate, ya que se consagra la figura del responsable que sería, en definitiva, el sujeto pasivo de la obligación.

Partiendo de su aporte, se puede percibir cómo el fraude y la evasión fiscal se configuran como un obstáculo para el desenvolvimiento de la administración tributaria visto que pone en peligro el interés público protegido por el Estado, debiendo realizarse con intención o dolo, siendo esta la causa de su imputabilidad.

Impuestos.

De acuerdo con Moya (2003, p. 11) los impuestos se definen como: “el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado”, por cuanto a efectos de la presente investigación, se definen como todas aquellas contribuciones que el Estado, en virtud de su poder soberano establece mediante leyes especiales dirigidas al cumplimiento por parte de los contribuyentes con la finalidad de lograr un equilibrio en la distribución de la riqueza y lograr el desarrollo integral de la nación.

Por tal razón, las leyes tributarias dan origen a la obligación de pagar un tributo y el cumplimiento de los deberes inherentes a la misma y de este modo, cada ley contiene elementos básicos necesarios para hacer efectivo el tributo, como los son el hecho y base imponible, el sujeto pasivo, la determinación tributaria, forma y lugar de pago y demás deberes formales necesarios para hacerlo efectivo.

- **La obligación Tributaria.**

Doctrinariamente, Villegas (2002, p. 318) conceptualiza a la obligación tributaria como “el vínculo jurídico obligacional que se entabla entre el fisco, como sujeto activo que pretende el cobro de un tributo, y un sujeto pasivo que está obligado a su pago” y a su vez, Luqui (1989, p. 23), establece que la obligación tributaria es “el vínculo legal que constriñe la voluntad particular mandando entregar al Estado una suma de dinero, se hace exigible al contribuyente a partir del momento que se produce el acto previsto en ella y que le sea imputable”. Por consiguiente, la obligación tributaria se constituye como un nexo relacional entre el Estado como sujeto activo y los contribuyentes como sujetos pasivos, por medio del cumplimiento de los deberes.

A este respecto, la obligación tributaria surge del hecho generador del impuesto a partir de normativas de índole de derecho público, sin que para su instauración medie voluntad alguna de los particulares, y es a raíz de ello que se constituye la obligación jurídica tributaria constituida en una obligación de dar, es decir, pagar el tributo, y de hacer, que implica declarar el tributo basado en las reglas impuestas por el Estado donde la administración también cuenta con

deberes, especialmente orientados a percibir y enterar los tributos pagados por los contribuyentes y hacer efectiva la aplicación de las normas.

De lo anteriormente planteado, la obligación tributaria, de acuerdo con Díaz (2022), comprende los siguientes términos:

- ✓ Es de carácter personal en virtud de que no recae sobre los bienes sino, sobre las personas.
- ✓ La obligación tributaria es el vínculo entre el Estado y el sujeto pasivo, en virtud de que nace al producirse el presupuesto de hecho establecido en la ley.
- ✓ Es de derecho público en virtud de que existe una relación jurídica con el Estado. Como quiera que el fin perseguido es en beneficio de los intereses del Estado el derecho público es irrenunciable.
- ✓ Es una obligación de dar, de pagar una suma de dinero por el tributo.
- ✓ Su fuente es la ley, como acto establecido por el Poder Legislativo, imprescindible para que exista la actividad financiera. Es de carácter de obligación *ex lege*, en acatamiento al principio de legalidad, donde acreedor y deudor, con sus deberes y obligaciones, poderes y deberes, deben estar determinados por una ley.
- ✓ Es independiente frente a otras fuentes de derecho público, ya que es autónoma.

En función de lo anterior, la obligación tributaria es aquel vínculo jurídico que se gesta entre la Administración Tributaria y el contribuyente natural o jurídico, partiendo de las disposiciones del Código Orgánico Tributario que es la

norma que delimita los caracteres de los deberes y derechos de las partes en el ámbito tributario y cuyo fin esencial es la consecución de prestaciones de carácter patrimonial para lograr el pago de los tributos y demás actividades conexas.

En cuanto a su extinción, según el Código Orgánico Tributario (2020), abarca las siguientes instituciones:

- ✓ **El pago:** Implica el cumplimiento de la prestación exigida por ley, siendo en la mayoría de los casos el pago efectivo de los tributos, o bien la realización de alguna actividad, que debe ser efectuada por los sujetos pasivos.
- ✓ **La compensación:** De acuerdo con la norma, extingue de pleno derecho y hasta su concurrencia, los créditos no prescritos, líquidos y exigibles del contribuyente, bajo concepción de pagos en excesos que, si bien no son devueltos al contribuyente dinerariamente, sí le son permitidos su uso para saldar otras deudas.
- ✓ **La confusión:** La obligación tributaria se extingue por confusión, cuando el sujeto activo quedare colocado en la situación del deudor, de esta manera extingue la deuda como consecuencia de la transmisión de los bienes o derechos objeto del tributo. En este sentido, se asume que cuando el acreedor y el deudor se presentan en una sola persona, producto de que la administración activa se convirtió en propietaria de los bienes o servicios de los que se debía requerir la obligación tributaria.

- ✓ **La remisión:** Se presenta la remisión de la deuda cuando el acreedor renuncia al derecho que tiene contra el deudor, al punto que no exige el pago de una deuda.
- ✓ **Declaratoria de incobrabilidad:** Comprende una decisión de la Administración Tributaria donde se declaran incobrables las obligaciones tributarias que correspondan a los casos expresos en el art. 154 COT, señalando situaciones donde la condición del deudor es tan precaria o el monto es tan irrisorio que no tiene sentido continuar con la gestión de cobranza.

De lo expresado, puede entreverse que las obligaciones tributarias cuentan con un proceso orientado a satisfacer las necesidades colectivas a través de los aportes de los contribuyentes en función de las obligaciones contraídas al materializarse el hecho imponible y que ameritan la declaración y posterior pago de los sujetos obligados para extinguirse, o en su defecto, haberse activado alguna de las otras instituciones contempladas en líneas previas.

- **Sistema tributario venezolano.**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su Artículo 316 establece las características del Sistema Tributario Venezolano enmarcando que “El Sistema Tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo el principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población de los tributos”.

En este sentido, la norma hace referencia al conjunto de normas tributarias ordenadas y coordinadas con el fin de perseguir el objetivo constitucional del aporte solidario del ciudadano a las cargas del Estado, en consecuencia, este refiere a la consideración de los sujetos pasivos de cada tributo, con relación a la totalidad de la carga que debe soportar cada sujeto como requerimiento tributario de los distintos entes con poder para exigirle contribución al gasto público.

2.3. Bases legales.

2.3.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En el Capítulo I del Título VI se establece el régimen socioeconómico y la función del Estado en la economía, la Sección Segunda del Capítulo II hace referencia al sistema tributario. En este se preceptúan los principios a tomar en cuenta en el ámbito tributario, en ello la capacidad contributiva o de legalidad. Bajo este esquema, el Artículo 316 consagran los Principios de la Capacidad Contributiva y progresividad, que establece los límites de la administración tributaria y del legislador para con el contribuyente y a la par, el Artículo 317 ejusdem, establece el Principio de No Confiscatoriedad, donde el legislador prohíbe de manera expresa todo impuesto que tenga efectos confiscatorios cuando señala “ningún tributo puede tener efecto confiscatorio”.

Sin embargo, si bien se establecen limitaciones en la actuación de la administración tributaria, es menester reseñar que ello no implica que los administrados no cuenten con regulación alguna, sino que, de hecho, se recoge más específicamente en el conglomerado normativo del Código Orgánico Tributario.

2.3.2. Código Orgánico Tributario.

La función principal del Código Orgánico Tributario (2020) comprende unificar las reglas fundamentales para todo tipo de tributo, cuyas principales modificaciones con respecto al código anterior fue el énfasis en las facultades del Fisco en materia de fiscalización, sanción y recaudación y las obligaciones formales y materiales de los contribuyentes en el país, dependiendo de su cualidad y volumen de operaciones.

A su vez, el COT es bastante estricto al señalar los indicios de fraude o evasión tributaria, específicamente en el marco del art. 120, mismo que se transcribe a continuación:

Art. 120. Constituyen indicios de defraudación tributaria:

1. Declarar cifras, deducciones o datos falsos u omitir deliberadamente hechos o circunstancias que incidan en la determinación de la obligación tributaria.
2. No emitir facturas u otros documentos obligatorios o emitirlos en medios distintos a los autorizados por la Administración Tributaria.
3. Emitir o aceptar facturas u otros documentos cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.
4. Ocultar mercancías o efectos gravados o productores de rentas.
5. Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción o identificación falso o adulterado, en cualquier actuación que se

realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.

6. Llevar dos o más juegos de libros para una misma contabilidad, con distintos asientos.

7. Remover el dispositivo de seguridad de máquinas fiscales, sin autorización, así como cualquier otra modificación capaz de alterar el normal funcionamiento de la máquina fiscal.

8. Presentar declaraciones que contengan datos distintos a los reflejados en los libros o registros especiales.

9. No llevar o no exhibir libros, documentos o antecedentes contables, en los casos en que los exija la normativa aplicable.

10. Aportar informaciones falsas sobre las actividades o negocios.

11. Omitir la presentación de declaraciones exigidas por las normas tributarias.

12. Ejercer actividades industriales o comerciales sin la obtención de las autorizaciones correspondientes.

13. Utilizar mercancías, productos o bienes objeto de incentivos fiscales, para fines distintos de los que correspondan.

14. Utilizar indebidamente sellos, timbres, precintos y demás medios de control, así como destruirlos o alterarlos.

A partir de tales cuestiones, es posible determinar algún incumplimiento por parte de los contribuyentes en cuanto a las normas tributarias, independientemente del tributo al que se refiera.

2.3.3. Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Tomando en cuenta que el Impuesto Sobre la Renta grava “toda ganancia o incremento de patrimonio, producido por una inversión o la rentabilidad de un capital, por el trabajo bajo relación de dependencia o el ejercicio libre de la profesión, y en general, los enriquecimientos derivados de la realización de cualquier actividad económica” (Davalillo, 2019), la Ley del Impuesto Sobre la Renta se orienta a regular los términos en los que se gesta la obligación de enterar a la administración pública ese beneficio económico percibido en virtud del cual se impondrá el impuesto correspondiente y que permite entrever que cualquier incumplimiento de la norma derivará en las sanciones establecidas por los organismos competentes.

2.4. Definición de Términos Básicos.

Administración Tributaria: es la estructura organizativa de carácter especial, sin personalidad jurídica, dotada de autonomía funcional y financiera, cuyo fin es la administración del sistema de los ingresos tributarios nacionales. En otras palabras, es el ente encargado por el Ejecutivo Nacional para realizar la recaudación de tributos, ejecutar procedimientos de fiscalización a fin de constatar el acatamiento de las leyes tributarias, y adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Base Imponible: es la base sobre la cual se hace el cálculo del tributo, de forma clara y precisa, evitando confusiones en su aplicación.

Contribuyente: es la persona obligada a pagar una cuota por concepto de impuesto. Esta puede ser tanto una persona natural como jurídica, la cual es obligada de conformidad con la Ley a cumplir con los impuestos previstos en la misma, una vez que surja con respecto a él, el presupuesto jurídico que hace nacer la obligación tributaria.

Ejercicio Fiscal: se denomina de esta manera al periodo de un año de duración que el fisco toma como unidad temporal para que los contribuyentes establezcan las ganancias o pérdidas que han tenido y, determinar así los impuestos correspondientes a pagar.

Evasión Fiscal: incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias legales con el fisco, situación que hace al incumplidor susceptible de recibir las sanciones previstas en la ley, en caso de ser detectada.

Fiscalización: es el proceso mediante el que se comprueba que una determinada actividad económica cumple con la normativa establecida en un territorio. Es utilizado para evitar el fraude fiscal en el sector privado y la corrupción en el sector público.

Hecho Imponible: es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica, establecido por la Ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Impuesto: es el tributo que el contribuyente le paga al Estado, para que este pueda financiar y cumplir con sus obligaciones y actividades en pro de la sociedad.

Impuesto Sobre la Renta: es un arancel tributario que se declara y paga de manera obligatoria en los primeros tres meses del año (enero, febrero y marzo) al Estado. Es calculado de acuerdo a los ingresos percibidos por el contribuyente durante el año fiscal anterior.

Multa: según Ruiz (2000), es la pena pecuniaria que se impone por una falta, acción u omisión, o por contravenir lo que se ha pactado.

Obligación Tributaria: es la relación que surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley para el nacimiento de la obligación.

Pago: es la entrega de un dinero o especie para cumplir una obligación. En el ámbito tributario, es el modo para extinguir la obligación tributaria.

Sanción: consiste en la pena que imponen las autoridades tributarias a los infractores de las leyes tributarias en general.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

De acuerdo con Arias (2012 p. 16), el marco metodológico se conceptualiza como el “conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas”, por lo que el capítulo que en líneas posteriores se desarrolla, comprende una orientación dirigida a establecer todos mecanismos que coadyuvarán a la obtención de conocimiento con la dirección de afrontar la problemática que se ha planteado.

3.1. Tipo de Investigación.

El desarrollo de la presente investigación, se apega a un modelo metodológico mixto, encabezado por el tipo de investigación documental, definido por Finol y Nava (2001, p.73) como un “proceso sistemático de búsqueda, selección, lectura, registro, organización, descripción, análisis e interpretación de datos extraídos de fuentes documentales existentes en torno a un problema con el fin de encontrar respuestas e interrogantes planteadas en cualquier área del conocimiento humano”; toda vez que la información requerida para el desarrollo de la misma, comprende doctrina, jurisprudencia, artículos de prensa, leyes, y demás fuentes soportadas en escrito.

Sin embargo, al mismo tiempo, es una investigación de campo, ya que se recolectan y obtienen datos directamente de la realidad y se estudian tal y como se presentan. De conformidad con el Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales, (UPEL) (2016), la investigación de campo es: El análisis sistemático de problemas de la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores

constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas de investigación conocidos. (p. 18).

Asimismo, de acuerdo al nivel de investigación, este será de carácter descriptivo, entendido según Tamayo y Tamayo (2006), como aquella que “trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta, abarcando como preocupación primordial la de descubrir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos utilizando criterios que pongan de manifiesto la realidad”, visto que los resultados de la presente investigación permitirán analizar el fenómeno de la administración tributaria ante la evasión de los contribuyentes en cuanto al Impuesto Sobre la Renta en el Municipio Puerto Cabello, derivando en un resultado de carácter monográfico destinado a establecer las condiciones actuales de la situación.

3.2. Métodos y técnicas de investigación.

De acuerdo al modelo de investigación que se desarrolla bajo el carácter documental y de campo, los métodos y técnicas considerados oportunos para el cumplimiento de los objetivos trazados, responden a: la consulta, análisis e interpretación de textos escritos tales como artículos de opinión, revistas jurídicas, trabajos de grado, leyes, jurisprudencia y doctrina, enmarcando la atención a las disposiciones regulatorias del Código Orgánico Tributario, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley de Impuesto sobre la Renta, entre otras fuentes de índole legislativa, construyendo una extensiva investigación doctrinaria a raíz de la recopilación del detalle normativo señalado; así como a la realización

de encuestas a funcionarios expertos en el área, para desarrollar de mejor manera los resultados de la investigación.

Partiendo de allí, se utilizan métodos como la revisión y arqueo bibliográfico, las fichas técnicas, cotejo e interpretación del material obtenido, siendo analizado objetivamente, y generando a su vez resúmenes y conclusiones a través de inferencias sustentadas en el material estudiado como parte del proceso de obtención del conocimiento, siendo importante detectar las fallas de conocimiento y de regulación en torno al objeto de estudio, con miras a poder resolver la problemática que se plantea.

3.3. Fases Metodológicas o de Investigación.

Recordando las pretensiones de la investigación, es menester la comprensión de las fases metodológicas o de investigación como un conjunto de pasos y mecanismos cuyo fin es enmarcar un área del derecho que requiera especial atención por parte de académicos, con interés y voluntad por fomentar conocimiento y dotar de soluciones a la sociedad con base en los resultados, por lo que el presente proyecto se sustenta en tres fases de estudio, a saber:

I. Caracterizar a los contribuyentes especiales del Impuesto Sobre la Renta del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo.

En razón de lo anterior, lo primero a realizar es la caracterización de los contribuyentes especiales a través de la indagación en fuentes escritas como trabajos de grado y revistas jurídicas; sin embargo, se hace énfasis especialmente en los boletines de información emanados por la administración tributaria e

indagando en la incidencia de la evasión en el marco de los contribuyentes especiales del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo.

II. Identificar signos y características de la evasión del Impuesto Sobre la Renta en los procesos aduanales.

A través de la analogía, mapas conceptuales y listas de cotejo que parten de la información recopilada de las fuentes escritas previamente mencionadas según las necesidades que el mismo curso del estudio presenta, se recopilan todos los antecedentes, medios teóricos y legales que sustentan el objetivo, dando un norte a la investigación y que permite, descubrir cuál es el patrón característico de la evasión del Impuesto Sobre la Renta en los procesos aduanales también orientando la búsqueda en el caso de estudio de esta oportunidad.

III. Determinar las sanciones legales de la Administración Tributaria frente a la evasión del Impuesto Sobre la Renta en los procesos aduanales.

De la mano con lo anteriormente expuesto, es menester determinar las sanciones establecidas en la legislación venezolana en cuanto a la evasión del Impuesto Sobre la Renta en los procesos aduanales a raíz de un análisis extensivo, resumen y formación de criterio desde la norma hacia la efectividad práctica en la realidad caso de estudio.

3.4. Fuentes del Conocimiento Jurídico.

La presente investigación parte del estudio de diversas fuentes de conocimiento, que a continuación se reseñan:

- Legislación venezolana, aplicable según el tema de estudio, fundamentándose entonces en el análisis del Código Orgánico Tributario, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley de Impuesto Sobre la Renta, entre otros.
- Monografías, trabajos de grado, artículos de investigación jurídica, que con anterioridad pudieren abordar el tema de estudio, dotando de una vista objetiva y certera sobre la situación relativa a la evasión fiscal en el marco de los contribuyentes especiales del Municipio Puerto Cabello.
- Reportajes y noticias enmarcados en los medios de prensa digitales o físicos, que con anterioridad han desarrollado la situación actual de la problemática, dando un gran aporte a cotejar y analizar para los investigadores.

CAPITULO IV

4.1. Análisis de los resultados.

Una vez concluidas las tareas de recolección de datos e información se muestran los resultados obtenidos de la entrevista a los funcionarios del SENIAT, los cuales sirvieron para dar respuesta a los objetivos específicos y esclarecer el problema planteado en la investigación.

Todo el conglomerado de datos se organizó, a partir de las entrevistas una vez transcritas, consolidando el discurso expresado por los funcionarios a los cuales se le aplicó el instrumento de recolección de datos, esto permitió que fuera posible el análisis de la gestión de riesgo aplicada para evitar la evasión fiscal del impuesto sobre la renta en el Municipio Puerto Cabello, periodo 2020-2021.

Este trabajo estará orientado por los distintos objetivos específicos, y su relación con las preguntas de la entrevista, la síntesis de esta información está plasmada en la tabla nro. 1, tabla nro. 2 y tabla nro. 3, desarrollando en cada tabla el guion de preguntas con sus respectivas respuestas, para una mayor comprensión. Reflejando a su vez que las respuestas al primer y tercer objetivo fueron dadas por el funcionario número 1, mientras que las respuestas al segundo objetivo fueron dadas por el funcionario número 2.

Siguiendo la trayectoria antes trazada, es oportuno en principio, describir las acciones enmarcadas en la gestión de riesgo del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) frente a la evasión fiscal del impuesto sobre la renta en el Municipio Puerto Cabello.

Tabla nro. 1

| Funcionario | Preguntas del guion por objetivo | Respuestas |
|--------------------|---|---|
| 1 | 1. En cuanto a las acciones para disminuir la evasión fiscal ¿realizaron ustedes acciones educativas para reforzar la cultura tributaria en cuanto a ISLR durante el periodo 2020-2021? ¿Cuáles fueron? | Si se realizaron, las acciones realizadas fueron jornadas de divulgación sobre el Impuesto Sobre La Renta, a través de medios de comunicación como las redes sociales (Instagram y Twitter), al igual que en la radio, entrega de volantes en comercios, centro comerciales y a personas naturales en el periodo comprendido entre enero y marzo que es el lapso estipulado para la declaración y pago del impuesto, donde se indica que es el impuesto sobre la renta, quienes son contribuyentes en él, su determinación, las tarifas entre otros. Y son acciones que aún se mantienen en la actualidad. |
| 1 | 2. ¿Qué acciones punitivas aplicaron sobre la evasión fiscal en el periodo 2020-2021? | Las acciones punitivas se han aplicado siempre y suelen ser las mismas, es decir, se aplicaron antes de ese periodo, durante el periodo del 2020-2021 y en la actualidad, ya que se aplican conforme a lo que establece el Código Orgánico Tributario; y estas acciones se realizan al comprobarse la defraudación, y van desde la condena penal, el embargo preventivo sobre bienes, congelación de cuentas bancarias, la prohibición de gravar y enajenar hasta la clausura de comercios, y cualquier otra medida que la Administración Tributaria considere pertinente conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código Orgánico Tributario. |
| 1 | 3. ¿Qué acciones correctivas implementan | Más que acciones correctivas son acciones de prevención, como la |

| | | |
|--|--|--|
| | en cuanto a la evasión fiscal en el periodo 2020-2021? | aplicación del “VDF” (Verificación de Deberes Formales), auditorías preventivas para verificar la emisión de facturas y el uso correcto de la maquina fiscal así como también la orientación por parte de los fiscales de la institución al realizar dichas actividades. Estas acciones se mantienen en la actualidad. |
|--|--|--|

Fuente: Castillo, Miguel (2022).

Ante la existencia de la evasión fiscal y la información suministrada por los funcionarios del SENIAT se puede notar que dicha institución hace énfasis en fomentar la cultura tributaria a través de distintos medios, como las redes sociales, una de las cuales ha representado en los últimos años una herramienta esencial para la divulgación de información ya que gran parte de la población consume contenido digital, convirtiéndose esta en una manera rápida y efectiva de llegar a los contribuyentes.

La Administración Tributaria además, también aplica medidas necesarias a quienes incumplen con la obligación tributaria haciendo valer lo establecido en el Código Orgánico Tributario y así proteger la economía del Estado; y a la vez cumplir con sus fines.

A fin de procurar una buena gestión y no perjudicar a los contribuyentes los fiscales del SENIAT en el ejercicio de sus funciones efectúan medidas correctivas que van enfocadas en la prevención, es decir, ellos se encargan de analizar el funcionamiento de empresas o comercios seleccionados, y verificar si estos cumplen con los deberes formales para así evitar errores y sanciones a futuro, todo esto como método de orientación.

Finalmente se puede decir que el SENIAT trata de hacerle frente a la evasión fiscal por medio de acciones que induzcan al contribuyente a tener una mayor conciencia en cuanto a sus deberes tributarios y así lograr el ir incrementando la cultura tributaria en el municipio, evitando de esta manera la aplicación de sanciones al contribuyente.

En esta misma dirección dándole continuidad a los objetivos que orientan la investigación, en segundo lugar, es necesario exponer los factores que inducen al contribuyente a incurrir en la evasión fiscal del impuesto sobre la renta en el Municipio Puerto Cabello, periodo 2020-2021.

Tabla nro. 2

| Funcionario | Preguntas del guion por objetivo | Respuestas |
|--------------------|---|--|
| 2 | 4. ¿Han detectado evasión fiscal en materia de ISLR en el municipio? De ser así, ¿cuál es el tipo más común, por no declarar y pagar o por alterar la contabilidad? | Si se ha detectado, lo cual se ha comprobado indagando en materia de ingresos, costos y gastos. El caso más común de evasión es el de declarar y no pagar o declarar erradamente... |
| 2 | 5. ¿Usted como funcionario cuales cree que son las causas que llevan a los contribuyentes a incurrir en la evasión del ISLR? | La causa más común es por desconocimiento en materia tributaria, se ha notado la falta de cultura tributaria en el municipio. Otra causa o razón por la que se incurre en la evasión es que el empresario busca tener mayor ganancia al disminuir el impuesto. |
| 2 | 6. ¿Qué consecuencias cree usted que trae consigo la evasión del ISLR? | Disminución del ingreso al fisco nacional y poca redistribución de la riqueza en la nación, lo cual afecta la parte de los servicios públicos ya que los recursos públicos utilizan para satisfacer las necesidades colectivas, como |

| | | |
|--|--|--------------------------------|
| | | lo son los servicios públicos. |
|--|--|--------------------------------|

Fuente: Castillo, Miguel (2022).

Bajo la información descrita por el funcionario se puede evidenciar que la cultura tributaria es una de las razones principales por la cual se evade el impuesto sobre la renta, pues muchos de los ciudadanos no están al tanto de las consecuencias que trae consigo, tanto para el Estado como para ellos mismos, como sanciones materiales o penales, y a su vez Pérez y Ángel (2015) aciertan que la carencia de conciencia tributaria representa una falta de sentido de cooperación de la sociedad en relación al Estado; es decir, que los ciudadanos no cumplen con el otorgamiento de los fondos requeridos por la Nación, tal como lo establece el artículo 133 de la CRBV (1999), a fin de mantener el correcto funcionamiento como sociedad organizada en pro del beneficio público. (pág. 40).

No obstante los funcionarios han podido evidenciar que existe evasión fiscal en el municipio y que el tipo más común que se presenta mayormente es declarar erradamente o declarar y no pagar, es decir, que el contribuyente se enfoca en disminuir el monto a pagar en materia de impuesto sobre la renta, de igual manera empresarios y comerciantes evaden simplemente con la intención de pagar un menor monto de impuesto para beneficio propio.

En este mismo orden de ideas, es evidente que la evasión fiscal del ISLR trae consigo múltiples consecuencias como lo expresan Ángel y Pérez (2015), señalando que las consecuencias derivadas de la evasión fiscal son reflejadas en la disminución de la calidad de los servicios públicos facilitados por los organismos de la Administración Pública, así como el retraso en la culminación de obras

públicas y obras de seguridad y bienestar social, y también el deterioro en el crecimiento del desarrollo humano del Estado. (pág. 41).

De esta manera se puede observar como la evasión de un impuesto tan importante como lo es el impuesto sobre la renta, afecta directamente al Estado, pues la recaudación de este impuesto representa el mayor ingreso en materia tributaria y es aquel utilizado para satisfacer las necesidades colectivas cumpliendo así con los fines del Estado, y el evadirlo imposibilita tal cumplimiento, siendo la población la más afectada.

Entonces, se puede concluir que los contribuyentes suelen evadir el ISLR muchas veces sin darse cuenta, por falta de conocimiento, lo cual los puede llevar hasta a declarar erradamente, pero también existen esos contribuyentes que evaden de manera intencional, ya sea por no disminuir sus ingresos al pagar el impuesto y creer que no serán detectados al hacerlo, o por desconfianza en el sistema tributario al ver que lo recaudado no sea invertido en el beneficio de la población. Por ello se deben combatir dichos actos para hacer que los ciudadanos conciban el pago del impuesto como un deber y así evitar las consecuencias antes mencionadas y que la nación no se vea inmersa en déficit fiscal.

En último lugar, en pro de desarrollar el tercer objetivo, es menester determinar los aspectos requeridos en la gestión de riesgo para disminuir la evasión del pago en materia de impuesto sobre la renta.

Tabla nro. 3

| Funcionario | Preguntas del guion por | Respuestas |
|--------------------|--------------------------------|-------------------|
|--------------------|--------------------------------|-------------------|

| | objetivo | |
|----------|--|--|
| 1 | 7. ¿Considera la evasión fiscal como un riesgo? ¿Por qué? | Indudablemente es un riesgo, porque debida a esta, la economía del país se ve afectada, de manera que los ingresos son insuficientes para cubrir los gastos de la nación, y se obtiene lo que es el déficit fiscal. |
| 1 | 8. ¿Cómo reconocen ustedes como institución cuando un contribuyente incurre en la evasión del ISLR? | Para detectar que efectivamente se está incurriendo en la evasión fiscal del Impuesto sobre la Renta, se evalúa la contabilidad, la maquina fiscal y los bancos. |
| 1 | 9. ¿Es para ustedes prioridad atacar el problema de la evasión fiscal del ISLR? ¿Por qué? | Siempre ha sido prioridad, más que para la institución para la nación. Y esta se considera como tal porque se busca satisfacer las necesidades colectivas mediante los ingresos de la recaudación, ya que si no hay recaudación, no hay ingresos y si no hay ingresos no se pueden hacer gastos. |
| 1 | 10. ¿De qué manera trataron la evasión fiscal durante el periodo 2020-2021? ¿Cuál fue su gestión de riesgo? | Se realizaron en ese periodo y aún se mantienen en la actualidad: campañas de divulgación, campañas educativas, orientación a los contribuyentes sobre la importancia de exigir factura y usar la maquina fiscal, y en general las acciones descritas en preguntas anteriores como las acciones educativas, punitivas y correctivas. En resumen esa fue nuestra gestión de riesgo. |
| 1 | 11. ¿Considera usted que las medidas de gestión de riesgo empleadas en el periodo 2020-2021 han sido efectivas hasta la actualidad? | Si, desde que se implementaron medidas como la divulgación en redes sociales se hanotado que esta ha ayudado con una mejor recaudación y si hemos visto que hay un buen porcentaje de ingresos. |
| 1 | 12. ¿Cómo creen ustedes como institución que pueden mejorar las acciones de gestión de riesgo ya existentes en cuanto a la búsqueda de | Considero que las ya existentes han funcionado bien pero se podría enfocar un poco más en facilitar información al contribuyente sobre bancos recaudadores, es decir, la banca pública y establecer de |

| | | |
|--|--|--|
| | disminuir la evasión fiscal del impuesto sobre la renta? | mejor manera el principio de proporcionalidad. |
|--|--|--|

Fuente: Castillo, Miguel (2022).

Siguiendo lo expresado por los funcionarios se afirma que la evasión fiscal es un riesgo, definido el riesgo por Soldano (2009) como “la probabilidad de que ocurra algún hecho indeseable” (pág. 02).

El Sistema Tributario del país en vísperas de cumplir con los fines del Estado, vela por el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que, al presentarse la evasión fiscal se ponen en riesgo muchos beneficios de la población, afectando la calidad y dificultando el buen funcionamiento de los servicios públicos, al igual se ven deterioradas las infraestructuras del país, tales como hospitales, escuelas, vías de tránsito, entre otros.

Con relación a lo anterior y definida la evasión fiscal como un riesgo, lo ideal es que la Administración Tributaria en el ejercicio de sus funciones implemente una gestión de riesgo que permita disminuir la incidencia de la evasión del impuesto sobre la renta, consistiendo la gestión de riesgo en un proceso de analizar, identificar y plantear posibles respuestas ante los problemas que se puedan o no presentar, para de esta manera aplicar estrategias y medidas que permitan prevenir o controlar los efectos de la evasión.

En este mismo orden de ideas, el SENIAT de Puerto Cabello medianamente hace el esfuerzo de aplicar medidas que les permitan detectar la evasión fiscal en materia de ISLR, haciendo un chequeo periódico de los registros contables, y todo lo relacionado al mismo, para así poder verificar su correcto cumplimiento. De

este modo, las acciones implementadas por el mismo en su gestión de riesgo durante el periodo 2020-2021 en el municipio Puerto Cabello hasta la actualidad han sido las mismas, las cuales abarcan desde acciones educativas, correctivas, hasta acciones punitivas. Siendo estas acciones, la base fundamental de dicha gestión.

Tales acciones han dado buen resultado según el criterio del funcionario entrevistado, por lo tanto no se observa la necesidad de aplicar nuevas estrategias, ya que se considera que dichas acciones son suficientes. Las mismas van enfocadas en gran parte en el uso de las redes sociales, ya que a través de ello se ha logrado obtener una mayor receptividad de la población y el SENIAT ha visto cómo sus ingresos se han elevado en los últimos años al difundir la información por este medio, al igual que a través de la entrega de folletos y la realización de charlas al contribuyente. Sin embargo, se considera que se podrían hacer mejoras en cuanto a la difusión de información acerca de los bancos recaudadores, tema sobre el cual en su opinión, hay poco conocimiento. Al igual, que el caso del principio de proporcionalidad.

En efecto, el SENIAT a través de sus acciones de gestión de riesgo, ha podido identificar, analizar y dar tratamiento a la evasión fiscal en materia de ISLR, ya que la recaudación de dicho impuesto es de suma importancia, debido a que el mismo representa uno de los mayores ingresos para el país en materia tributaria, y la misma, al verse afectada, imposibilita el buen funcionamiento del sistema tributario impidiendo el satisfacer las necesidades colectivas. Al mismo tiempo, se

ha podido evaluar la efectividad de tales acciones, obteniendo de ellas buenos resultados, tal como se describió anteriormente.

En conclusión, se logró describir, exponer, determinar, y en general, analizar la gestión de riesgo aplicada para disminuir la evasión fiscal del impuesto sobre la renta en el Municipio Puerto Cabello, periodo 2020-2021, puesto que el SENIAT brindó las herramientas necesarias para estudiar las acciones enmarcadas en la gestión de riesgo frente a la evasión del Impuesto sobre la Renta, donde se pudo encontrar acciones educativas, que van enfocadas en el aumento de la cultura tributaria. Acciones correctivas que buscan prevenir al contribuyente de incurrir en la evasión, y por último, acciones punitivas, las cuales tienen como finalidad imponer sanciones en forma de castigo a quienes incurran en tal evasión, basándose en lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Por otro lado, los funcionarios del SENIAT manifiestan que la evasión fiscal es ocasionada mayormente por la falta de cultura tributaria, la cual buscan reforzar constantemente, a través de las acciones educativas mencionadas anteriormente. De igual manera, los mismos indican que los contribuyentes suelen declarar el impuesto y no pagar, o declarar el mismo erradamente, trayendo como consecuencia poca recaudación, afectando de esta manera los ingresos del país en materia tributaria y dificultando a su vez la redistribución de ellos.

Igualmente se pudo precisar que el SENIAT cumple con cada uno de los elementos que componen la gestión de riesgo, ubicando la evasión fiscal en materia de ISLR como prioridad y combatiéndola mediante campañas de divulgación, orientación y en general, acciones dirigidas a concientizar los

contribuyentes de la importancia de cumplir con la obligación tributaria y lo esencial que es el hecho de que la Administración Tributaria logre cumplir con la recaudación.

Es así, como se pudo analizar que evidentemente el SENIAT realizó acciones para disminuir la evasión fiscal en materia de ISLR en el municipio Puerto Cabello durante el periodo 2020-2021, las cuales se siguen aplicando en la actualidad.

4.2. Conclusión.

La evasión del impuesto sobre la renta representa un fenómeno recurrente en el sistema tributario venezolano, el cual se manifiesta como el acto de incumplir total o de manera parcial en la declaración y pago de la obligación tributaria ante el fisco, ya sea través de la reducción ilegal del monto del impuesto, mediante la disminución de los gravámenes u otras maniobras o la eliminación de este, por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo, de acuerdo a su enriquecimiento anual, así como lo establece la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Las causas de la evasión del ISLR son muchas, siendo la causa más común según los resultados de la investigación, el desconocimiento en materia tributaria, debido a la notable falta de cultura tributaria en el municipio Puerto Cabello, al igual los funcionarios entrevistados afirmaron que otras de las causas se deben a la búsqueda de mayor ganancia al disminuir su impuesto y a su vez el tipo de evasión que se presenta comúnmente es declarar y no pagar o hacerlo erradamente.

Por consiguiente, estas acciones por parte del contribuyente traen consecuencias negativas tanto para la sociedad al verse afectados sectores como el transporte, la salud, la educación o las infraestructuras, puesto que el Estado carecería de esta fuente de ingresos para la financiación de los mismos, como para el infractor, al verse afectado por la implantación de acciones punitivas.

En este estudio, se concluye que la implementación de una buena gestión de riesgo es necesario para la disminución de riesgo, como lo es la evasión fiscal, pues dicha gestión está dirigida a estudiar la probabilidad de que en determinado momento los contribuyentes no cumplan con sus obligaciones tributarias, por lo que es necesario evaluar las causas de dicho fenómeno y de esta manera realizar estrategias que permitan hacer un seguimiento a los contribuyentes y ofrecer orientación a los mismos para así aumentar su conciencia tributaria y procurar progresivamente el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias

En el caso de la gestión de riesgo aplicada por el SENIAT en el municipio Puerto Cabello en el periodo 2020 – 2021, estuvo comprendida por acciones educativas tales como jornadas de divulgación de información en cuanto al impuesto sobre la renta a través del uso de las redes sociales y la radio, así como a partir de la entrega de volantes en lugares concurridos.

También se realizaron acciones correctivas, las cuales fueron enfocadas más en la prevención que en la corrección, realizando auditorias preventivas y ofreciendo orientación a los contribuyentes para que estos no cometan errores en el cumplimiento de sus deberes formales evitando de esta manera la imposición de sanciones. Por último en las acciones realizadas por el SENIAT en su gestión de

riesgo se encuentran las acciones punitivas las cuales se aplican de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario al comprobarse la defraudación, las cuales van desde la imposición de multas hasta la prisión.

Finalmente al considerarse la evasión fiscal como un riesgo para la Administración Tributaria, se dedujo que el mismo aplica una gestión de riesgo que le permite analizar la situación, prevenir que este fenómeno ocurra y considerar las posibles respuestas ante los efectos ocasionadas por el mismo. En cuanto a la evaluación de la gestión, el SENIAT considera que las acciones aplicadas durante el periodo 2020 – 2021 hasta la actualidad han sido efectivas y cumplen con lo requerido, no siendo imprescindible implementar otras.

Sin embargo, incluso cuando el SENIAT se esfuerza por difundir información y concientizar a los ciudadanos del municipio se aprecia la conformidad del mismo ante las acciones ya aplicadas y no se ve el esfuerzo en mejorar las ya existentes o buscar nuevas estrategias y reinventarse, para lograr inclusive mejores resultados de los ya obtenidos.

4.3. Recomendaciones.

A partir del trabajo de investigación realizado y al conocer con mayor exactitud la gestión de riesgo aplicada por el SENIAT para la disminución de la evasión del impuesto sobre la renta en el municipio puerto cabello en el periodo 2020 – 2021 se plantean las siguientes recomendaciones:

En primer lugar, se sugiere al SENIAT reforzar sus acciones educativas, informativas, de orientación y capacitación para con los contribuyentes, con el

objetivo de garantizar el incremento de la cultura tributaria, y lograr la participación de los contribuyentes haciendo posible el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, lo cual cumple un papel esencial para la disminución de la evasión fiscal.

En segundo lugar, se recomienda a los funcionarios tener una buena actitud ante el público al momento de difundir y ofrecer información, con la finalidad de estimular la relación entre la Administración Tributaria y los contribuyentes.

En tercer y último lugar, se recomienda al SENIAT, tener en cuenta que lo recaudado, debe ser retribuido al contribuyente, mediante la optimización de servicios y brindar de esta manera una mejor calidad de vida, ya que esta es la finalidad del cobro de impuestos y de esta manera, el contribuyente se verá motivado al cumplimiento de la obligación tributaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acosta, D. (2013). Metodología y técnicas de la Investigación Social. Editor Universidad Iberoamericana.
- Acevedo & Otros. (1984). El proceso de la entrevista. Limosa – grupo Noriega, Editores. México.
- Ángel, J & Pérez, C. (2015). Análisis de las causas y efectos de la evasión del impuesto sobre la renta en Venezuela. Tesis para Optar por el Título de: Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de los Andes. San Cristóbal, Venezuela.
- Arias, F. (2012) El proyecto de Investigación. Quinta Edición. Episteme. Caracas, Venezuela.
- Aranzadi. (2006). La Acusación y Denuncia. Edición No 2. Caracas, Venezuela.
- Armas, M & Colmenares, M. (2009). Educación para el Desarrollo de la Cultura Tributaria. Revista Electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social. Edición n° 6. 141 – 160.
- Ayala, J. (1993). La Evasión Tributaria. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile, Chile.
- Azuaje, M. (2009) Algunas notas en torno a La evasión fiscal y sus causas. Universidad de Alcalá, Reino de España. Recuperado de: http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/133/ucv_2009_13_3_13-39.pdf.

- Balestrini, A. (2006). *Cómo se Elabora el Proyecto de Investigación*. Séptima Edición. Consultores Asociados. Caracas, Venezuela.
- Blasco, J & Perez, J. (2007). *Metodología de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte: Ampliando horizontes*. Editorial Club Universitario. España.
- Borjas, M. (2007). *La sanción de clausura temporal de establecimientos impuesta por la administración tributaria nacional, frente a los derechos constitucionales del debido proceso, derecho a la defensa y presunción de inocencia*. Tesis para Optar al Título de: Especialista en Derecho Financiero. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela.
- Cabanella, G. (2003). *Diccionario Jurídico elemental*. Editorial Heliasta. Decimosexta edición 2003. Caracas Venezuela.
- Camargo, D. (2005). *Evasión fiscal: un problema a resolver*. Recuperado de: <https://www.eumed.net/libros-gratis/2005/dfch-eva/115.pdf>
- Choy, E. & Montes, E. (2011). *La informalidad en los sectores económicos y la evasión tributaria en el Perú*. *Revista de la Facultad de Ciencias de Ciencias Contables*, Vol. (18). 11 – 15.
- Código Orgánico Tributario*. Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999

- Cueva, C. (2011), La gestión del riesgo como un instrumento para la orientación del control fiscal: una propuesta más allá de la teoría. Tesis para Optar el Título de: Maestría en Economía y Gestión Empresarial. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Ecuador.
- Duran, M. (2012). El estudio de caso en la investigación cualitativa. Revista Nacional de Administración. Volumen (3). 121-134.
- Fiscalis Risk Analysis Project Group. (2006). Risk Management Guide For Tax. European Commission. Recuperado de: https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/default/files/resources/documents/taxation/tax_cooperation/gen_overview/rik_management_guide_for_tax_administrations_en.pdf
- Giorgetti Armando (1967). La evasión tributaria. Buenos Aires. Editorial Depalma.
- Giuliani, C. (1993). Derecho Financiero. Volumen II. 5ta Edición. Buenos aires. Editorial Depalma.
- Gómez, J & Ifill, Y. (2016) Elusión y evasión tributaria del municipio Puerto Cabello estado Carabobo. Tesis para Optar el Título de: Licenciado en Ciencias Fiscales. Universidad de Carabobo. Carabobo, Venezuela.
- Hernández, S & Fernández, C. (2014). Metodología de la Investigación. México, Mc Graw Hill Education, 6ta. Edición.
- Kommer, V. & Matthijs, A. (2011). Manual de Administración Tributaria. IBDF. Paris.

Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Gaceta Oficial N° 37.320, de fecha 08 de noviembre de 2001.

Ley del Impuesto Sobre la Renta. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015.

Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales, (UPEL). (2014). Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

Organisation for Economic Co-operation and Development. (2008). Foro de Administración Tributaria. Recuperado de: <https://www.oecd.org/ctp/administration/39887435.pdf>

Peirats, V. (2008). Cómo construir, modelar y aplicar la gestión de riesgos. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT. Johannesburgo, Sudáfrica. Recuperado de: [https://www.ciat.org/Biblioteca/Conferencias Tecnicas/2008/Espanol/sudafrica_2008_tema_3_Peirats_Espana.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Conferencias/Tecnicas/2008/Espanol/sudafrica_2008_tema_3_Peirats_Espana.pdf)

Rodriguez, P. (2008) Métodos de investigación: Diseño de proyectos y desarrollo de tesis en ciencias administrativas, organizacionales y sociales. 1° Edición. México, editorial Pandora.

Romero, J. (2018). La gestión del riesgo fiscal y las obligaciones tributarias de los medianos y pequeños contribuyentes de la provincia de Huaura. Tesis para Optar el Título de: Maestro en Contabilidad, con mención en Tributación. Huacho, Perú.

Sabino, C. (1992). El proceso de investigación. Caracas, editorial Panapo. Soldano, A. (2009). Conceptos sobre riesgo. Falda del Carmen, Argentina.

- Soler González, P, Varela, L, Oñate, A, Naranjo, E. (2018). La gestión de riesgo: el ausente recurrente de la administración de empresas. *Revista Ciencia UNEMI*, Vol. (11). 51 – 62.
- Spradley, J. (1980). *Participant Observation*, Nueva York, Rinehart & Winston.
- Tamayo & Tamayo, M. (2006). *Técnicas de Investigación*. 2ª Edición. México, Editorial Mc Graw Hill.
- Tamayo, M. (2012). *El Proceso de la Investigación Científica* .México. Editorial Limusa.
- Taylor, S. & Bogdan, R. (1986). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Buenos Aires. Paidós.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2016). *Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales*. 6ª Edición. Caracas, Venezuela. Fondo Editorial De la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- Vela, V. (2017). *Cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de los microempresarios en Lima metropolitana años 2015-2016*. Tesis para Optar el Título Profesional de: Contadora Pública. Universidad Ricardo Palma. Lima, Perú.

ANEXOS

| Items | Preguntas | Sí | No |
|-------|--|----|----|
| 1 | En cuanto a las acciones para disminuir la evasión fiscal ¿Realizaron ustedes acciones educativas para reforzar la cultura tributaria en cuanto a ISLR durante el periodo 2020-2021? ¿Cuáles fueron? | | |
| 2 | ¿Qué acciones punitivas aplicaron sobre la evasión fiscal en el periodo 2020-2021? | | |
| 3 | ¿Qué acciones correctivas implementaron en cuanto a la evasión fiscal en el periodo 2020-2021? | | |

Objetivo 2: Exponer los factores que inducen al contribuyente a incurrir en la evasión fiscal del impuesto sobre la renta en el Municipio Puerto Cabello, periodo 2020-2021.

| Items | Preguntas | Sí | No |
|-------|--|----|----|
| 4 | ¿Han detectado evasión fiscal en materia de ISLR en el municipio? De ser así, ¿cuál es el tipo más común, por no declarar y pagar o por alterar la contabilidad? | | |
| 5 | ¿Usted como funcionario cuales cree que son las causas que llevan a los contribuyentes a incurrir en la evasión del ISLR? | | |
| 6 | ¿Qué consecuencias cree usted que trae consigo la evasión del ISLR? | | |

Objetivo 3: Determinar los aspectos requeridos en la gestión de riesgo para disminuir la evasión del pago en materia de impuesto sobre la renta.

| Items | Preguntas | Sí | No |
|-------|--|----|----|
| 7 | ¿Considera la evasión fiscal como un riesgo? ¿Por qué? | | |

| | | | |
|-----------|---|--|--|
| 8 | ¿Cómo reconocen ustedes como institución cuando un contribuyente incurre en la evasión del ISLR? | | |
| 9 | ¿Es para ustedes prioridad atacar el problema la evasión fiscal del ISLR? ¿Por qué? | | |
| 10 | ¿De qué manera trataron la evasión fiscal durante el periodo 2020-2021? ¿Cuál fue su gestión de riesgo? | | |
| 11 | ¿Considera usted que las medidas de gestión de riesgo empleadas en el periodo 2020-2021 han sido efectivas hasta la actualidad? | | |
| 12 | ¿Cómo creen ustedes como institución que pueden mejorar las acciones de gestión de riesgo ya existentes en cuanto a la búsqueda de disminuir la evasión fiscal del impuesto sobre la renta? | | |